

Suillacabras, incluyendo el aprovechamiento de los correspondientes a las fincas «Las Laderas», de vecinos de Pobar; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de agosto de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.446, interpuesto por don Francisco Rivas Arias.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 10 de abril de 1965 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.446, interpuesto por don Francisco Rivas Arias contra Orden de este Departamento de 26 de junio de 1963, sobre canon de compensación por daños a la riqueza piscícola; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la correspondiente alegación formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Francisco Rivas Arias contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de junio de 1963, reiterando la exigencia del canon de compensación por daños a la riqueza piscícola por los vertimientos de su almazara de Arjona; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de agosto de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fabara, provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fabara, provincia de Zaragoza, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e Informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fabara, provincia de Zaragoza, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Nonaspe a Maella.

Cañada Real de Caspe a Mequinzenza.

Cañada Real de Caspe a Batea.

Las tres cañadas con anchura de 75,22 metros.

Colada de Caspe a Maella.—Anchura, 6 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

Tercero.—Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella interponer recurso de re-

posición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1965.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 21 de agosto de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pedro Rodríguez, provincia de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pedro Rodríguez, provincia de Avila, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden Comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pedro Rodríguez, provincia de Avila, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real Leonesa.—Anchura, 75,22 metros.

Ramal.—Anchura, 37,61 metros.

Colada de Adaja, primer tramo.—Anchura, 10 metros.

Segundo tramo.—Anchura, 5 metros.

Colada de Avila.—Anchura, 10 metros.

Colada de Fuente Quebrada.—Anchura, 5 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1955, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1965.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 21 de agosto de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Prádanos de Ojeda, provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Prádanos de Ojeda, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e Informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Prádanos de Ojeda, provincia de Palencia, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cordel de Cervera.—Anchura, 37,61 metros.

Colada de San Jorge.—Anchura variable.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

Tercero.—Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1965.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de restauración y acondicionamiento de los edificios del centro de fermentación de tabacos de Granada y de 34 viviendas ocupadas por los productores del mismo.

Esta Dirección General hace público que el excelentísimo señor Ministro de Agricultura por Orden ministerial de fecha 20 de agosto de 1965 y de acuerdo con la propuesta de la Junta de la Subasta a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de mayo de 1965, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras de restauración y acondicionamiento de los edificios del centro de fermentación de tabacos de Granada y de 34 viviendas ocupadas por los productores del mismo a don Mariano Ballester López, que se compromete a ejecutarlas, con sujeción al proyecto y condiciones que han servido de base a la subasta, por la cantidad de 2.064.000 pesetas (dos millones sesenta y cuatro mil pesetas); teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrato ante el Notario que designe el Ilustre Colegio Notarial de Madrid, dentro de un plazo de seis días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al interesado.

Madrid, 20 de agosto de 1965.—El Director general, Ramón Esteruelas Roldán.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 26 de agosto de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,819	59,999
1 Dólar canadiense	55,532	55,699
1 Franco francés nuevo	12,207	12,243
1 Libra esterlina	166,918	167,420
1 Franco suizo	13,854	13,895
100 Francos belgas	120,535	120,897
1 Marco alemán	14,918	14,962
100 Liras italianas	9,573	9,601
1 Florin holandés	16,623	16,673
1 Corona sueca	11,565	11,600
1 Corona danesa	8,616	8,641
1 Corona noruega	8,361	8,386
1 Marco finlandés	18,570	18,626
100 Chelines austriacos	231,816	232,513
100 Escudos portugueses	208,115	208,741

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se concede a la Escuela de Turismo «Baleares» el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «legalmente reconocida», según Decreto 2.427/1963, de 7 de septiembre, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo «Baleares», de Palma de Mallorca, y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo «Baleares» el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 12 de agosto de 1965 por la que se dispone que el Presidente del Grupo de Diarios del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad forme parte del Pleno y de la Comisión Permanente de la Institución «San Isidoro».

Ilmo. Sr.: Con el fin de hacer más estrecha su vinculación a la Institución San Isidoro, Colegio para Huérfanos de Periodistas, y atendiendo a los deseos reiteradamente expuestos en tal sentido a través del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El Presidente del Grupo de Diarios del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad formará parte del Pleno y de la Comisión Permanente de la Institución San Isidoro, Colegio para Huérfanos de Periodistas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Director general de Prensa.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Martorell por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras de «Reforma interior con espacios verdes Veinticinco de Septiembre».

Se cita a los propietarios que se relacionan a continuación para que el día 22 de septiembre próximo, a las doce horas de la mañana, se constituyan en las fincas que respectivamente poseen en la calle Mediodía, al objeto de procederse al levantamiento del acta previa a la ocupación de la mismas, sujetas a expropiación urgente por afectarlas el proyecto de la obra de «Reforma interior con espacios verdes Veinticinco de Septiembre», advirtiéndoles que hasta la fecha del citado levantamiento pueden producir ante esta Alcaldía las alegaciones que estimen procedentes, única y exclusivamente sobre posibles errores padecidos en la descripción de los bienes.

El presente Edicto anula y deja sin efectos el publicado en este mismo «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de los corrientes, número 194, señalando la fecha del día 8 de septiembre para la práctica de dicho levantamiento.

Relación de propietarios

Don Pascual Salinas Banegas y doña Rosario Ruiz Freixas. Calle Mediodía. s/n. Martorell.

Martorell, 21 de agosto de 1965.—El Alcalde, José Bonastre Mestre.—5.175-A.